JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00438-00

Auto No. 2688

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previa revisión de la subsanación en la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida a través de apoderado judicial por MILTON ROGERIO MURIEL BOLAÑOS, contra el menor M.E.M.U., representado por la señora FRANCENE UNIGARRO ORTEGA se establece de manera clara que la misma no es competencia de esta ciudad, ya que el domicilio del menor es la Calle 12G # 42Oeste –112 Barrio Poblado Campestre, perteneciente a Candelaria de manera que la competencia está determinada por el domicilio del menor.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demanda por competencia. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida a través de apoderado judicial por MILTON ROGERIO MURIEL BOLAÑOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. REMITIR la presente demanda al Juzgado de Familia de Reparto de Palmira a fin de que se sirva asumir su conocimiento.

3. Cancélese su radicación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ